



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 39/2017

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN  
TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 39/2017

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN  
TLALNELHUAYOCAN,  
VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de junio, de dos mil diecisiete.**

**VISTOS 1)** el acuerdo de quince de junio del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente relativo al Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN 39/2017**, formado con motivo de la demanda presentada por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral del Organismo Público Local Electoral, en Tlalnelhuayocan, Veracruz;

**2)** Escrito recibido en la oficialía de partes, el dieciséis de junio del mismo año, por el que el actor anexa prueba superveniente;

**3)** Escrito, diecisiete de junio del mismo año, por el cual Irvin Ramón Méndez Hernández, solicita copia certificadas del expediente en que se actúa;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda**:

**PRIMERO. Recepción y radicación.** Se tiene por recibido el expediente en el que se actúa y se radica en la ponencia a mi cargo.

**SEGUNDO. Actor y domicilio.** Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), se tiene como actor al Partido Acción Nacional y como domicilio procesal el que precisa en su demanda.

**TERCERO.** Por cuanto hace a la documentación de cuenta identificada con el numeral dos, se tiene por recibida, y se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.

Por cuanto hace a la identificada con el numeral tres, toda vez que comparece el actor para realizar tal solicitud, expídansele las copias certificadas de las actuaciones que solicita en cuanto lo permitan las labores de este órgano jurisdiccional, previa identificación y el pago arancelario correspondiente, debiéndose hacer constar en autos el acuse respectivo.

En el entendido que el costo por la expedición de cada foja solicitada es de \$2.00 (dos pesos, 00/100 M.N.), por lo que considerando que solicita copia certificada de las fojas 315 a la 343, consistentes en 29 fojas, lo anterior representa un pago por la cantidad de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos, 00/100 M.N.) por la expedición de las copias certificadas solicitadas; lo que deberá ser depositado en la Cuenta Bancaria 0103694763, Clabe 012840001036947630 de la institución BBVA Bancomer, a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual se concede a la parte interesada el plazo de **cinco días** a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por retirada su solicitud.

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda**:

**PRIMERO. Recepción y radicación.** Se tiene por recibido el expediente en el que se actúa y se radica en la ponencia a mi cargo.

**SEGUNDO. Actor y domicilio.** Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), se tiene como actor al Partido Acción Nacional y como domicilio procesal el que precisa en su demanda.

**TERCERO.** Por cuanto hace a la documentación de cuenta identificada con el numeral dos, se tiene por recibida, y se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.

Por cuanto hace a la identificada con el numeral tres, toda vez que comparece el actor para realizar tal solicitud, expídanse las copias certificadas de las actuaciones que solicita en cuanto lo permitan las labores de este órgano jurisdiccional, previa identificación y el pago arancelario correspondiente, debiéndose hacer constar en autos el acuse respectivo.

En el entendido que el costo por la expedición de cada foja solicitada es de \$2.00 (dos pesos, 00/100 M.N.), por lo que considerando que solicita copia certificada de las fojas 315 a la 343, consistentes en 29 fojas, lo anterior representa un pago por la cantidad de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos, 00/100 M.N.) por la expedición de las copias certificadas solicitadas; lo que deberá ser depositado en la Cuenta Bancaria 0103694763, Clabe 012840001036947630 de la institución BBVA Bancomer, a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual se concede a la parte interesada el plazo de **cinco días** a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por retirada su solicitud.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

RIN 39/2017

**CUARTO. Informe circunstanciado.** Se tiene a la Secretaria del Consejo Municipal 181, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en Tlalnelhuayocan, Veracruz, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367 del Código Electoral local.

**QUINTO. Tercero Interesado.** Se tiene por presentado el escrito por el cual el Partido Revolucionario Institucional, comparece como tercero interesado, el cual se reserva para que este Tribunal determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

**SEXTO. Requerimiento.** Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código multicitado, se requiere al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, y por su conducto requiera a la autoridad señalada como responsable, **para que dentro del plazo de setenta y dos horas siguientes a su notificación**, remita a este Tribunal copias certificadas legibles y completas, de la documentación que enseguida se detalla:

1. Escritos de incidentes y protesta presentados por representantes de partidos políticos o de candidato independiente en las siguientes casillas:

4037 B, 4037 C2, 4039 B, 4039 C1, 4039 C3, 4039 E1, 4039 E1 C1, 4039 E1 C2.

2. Las lista nominales levantadas por los funcionarios de casillas el pasado cuatro de junio del presente año, en las siguientes casillas:

4037 B, 4037 C2, 4039 B, 4039 C1, 4039 C3, 4039 E1, 4039 E1 C1, 4039 E1 C2

3. Los recibos de documentación y materiales electorales entregados a los presidentes de las mesas directivas de casillas, de las siguientes casillas:

4037 B, 4037 C2, 4039 B, 4039 C1, 4039 C3, 4039 E1, 4039 E1 C1, 4039 E1 C2.

4. Aviso de quebrantamiento del orden; Aviso de suspensión de la recepción de la votación; Recibo de copia legible de actas constancia de clausura y remisión; Recibo de entrega de paquete electoral; Relación de representantes de partido, de las siguientes casillas:

4037 B, 4039 B, 4039 C1, 4039 C3, 4039 E1 C1, 4039 E1 C2

**De no contar con la documentación apuntada informe y certifique a este Tribunal su inexistencia o falta de localización.**

Deberá remitir las constancias debidamente certificadas que acrediten lo informado, por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

Lo anterior, apercibido que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

**NOTIFÍQUESE, por oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y por su conducto al Consejo Municipal de Tlalnahuayocan, Veracruz; **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral,



Tribunal Electoral  
de Veracruz

RIN 39/2017

así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO**

  
**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA**

  
**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ  
ARRIAGA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**